Vió en este Ayuntamiento, el
Mem.l de Fran.co Tomas, y demas
Mtros de Pan de Gaona y Comun,
en que solicitan se señale puesto
para la Venta de Pan a los Mugeres
que nombran Matuteras para que
se les pueda reconocer, con lo demas
que representan: Entend.do por esta
Ciudad, mediante a estas prohibido
repetidas veces el que dhas Mugeres
fabriquen Pan, acuerda: no ha
lugar a lo que pretenden y los Cava-
lleros fieles executores y Diputados Celen
sobre el particular para que se
lleven a efecto las resoluciones
de este Ayuntamiento

Devito. Yo el Infrascripto Pro.r mayor y mas
moderno de este Ayuntam.to le hice
presente que el Arrendador del
Impuesto semanal de tiendas, está
deviendo los meses de Diciem.e, Enero
y el corriente: Entend.do por esta
Ciudad, acuerda, se le haga saber
que en el termino de tercero dia
satisfaga dho Devito pues en caso
de que por la Superioridad se le
rebajase alguna suma, se reintegra-
rá segun corresponda de ella, y no
verificandolo se verá esta Ciudad
presisada a proceder executivam.te

Se fixó Edictos de la arrend.on de las tiendas. Esta Ciudad Dip.: se fijen edictos